



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-18-A/MDS**

Soritor, 19 de febrero de 2018

#### VISTO:

El Memorando N° 094-18-A/MDS, de fecha 19 de febrero de 2018, Informe Legal N° 004-2018-GAL/MDS, de fecha 19 de febrero de 2018, Informe N° 048-2018-UL/MDS, de fecha 05 de febrero de 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Declaratoria de nulidad, numeral 44.2, establece que, El Titular de la Entidad tiene facultad de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco,

Que, Mediante Requerimiento N° 011-2018-UGSS/MDS, de fecha 12 de enero del 2018, el área usuaria Unidad de Gestión para la Prestación de Servicios de Saneamiento (UGSS) de la Municipalidad Distrital De Soritor, requirió la adquisición de insumos 5629.00 kg de HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65-70 %.

Que, Mediante Memorando N° 059-18-A/MDS, de fecha 18 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDS/OEC-Primera Convocatoria**: Contratación para la Adquisición De Suministro De Insumos (Hipoclorito De Calcio De 65 Al 70%) para ser utilizado por la Unidad de Gestión para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la MDS.

Que, Mediante Memorando N° 060-18-A/MDS, de fecha 18 de enero de 2018, se designó al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) para que conduzca el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDS/OEC-Primera Convocatoria**.

Que, Mediante Memorando N° 062-18-A/MDS, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó los documentos (BASES) que rigen el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDS/OEC-Primera Convocatoria**

Que, Mediante CARTA N° 014-2018/ALE-QUI, el participante ARIS INDUSTRIAL S.A, de fecha de presentación en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad (Reg. N° 19942), solicitó la NULIDAD DE OFICIO del referido procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 048-2018-UL/MDS, de fecha 05 de febrero de 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, Remite Informe Técnico sobre petición de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDS/OEC-Primera Convocatoria**: Contratación para la Adquisición de Suministro de Insumos (Hipoclorito De Calcio De 65 Al 70%) para ser utilizado por la Unidad de Gestión para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la MDS. Donde concluye que lo peticionado por la administrada ARIS INDUSTRIAL S.A; quien a su vez participo como postor y ofreció su oferta en el procedimiento de selección de referencia , NO





# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

HA LUGAR su solicitud de Declaratoria de Nulidad, (emitir acto resolutorio de denegación); por cuanto los postores en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el portal del SEACE-OSCE, han presentado sus ofertas adjuntando copia del Documento Registro Sanitario del Producto, materia y objeto de la convocatoria, lo cual también fue fundamento para peticionar la Nulidad de Oficio por la parte adjudicada de la buena pro,

Que, mediante Informe Legal N° 004-2018-GAL/MDS, de fecha 19 de febrero de 2018, numeral 2.5 de citado informe advierte que el Jefe de la Unidad de Logística, señala que el Órgano de las Contrataciones de la Entidad, procedió a verificar toda la documentación obligatoria exigida en las bases, observando que todos los postores adicionalmente habían presentado el Registro Sanitario del Producto, incluido el solicitante de la Nulidad de Oficio ARIS INDUSTRIAL S.A, por lo que luego de la evaluación de todas las ofertas, se adjudicó la Buena Pro a la empresa ARIS INDUSTRIAL S.A, porque cumplió con todos los requisitos exigidos en las bases y en el literal e) del artículo 29 y segundo párrafo del numeral 5 del artículo 31 del Reglamento de la Ley de contrataciones y porque además ofreció la mejor oferta, esto es el precio más bajo, por lo que la Gerencia de Asesoría Legal verifica que el Órgano de las Contrataciones de la Entidad, ha cumplido con establecer en las Bases, las normas esenciales del procedimiento por lo que no existe causal de Nulidad, para declarar de Oficio la Nulidad del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDS/OEC-Primera Convocatoria:** Contratación para la Adquisición De Suministro De Insumos (Hipoclorito De Calcio De 65 Al 70%) para ser utilizado por la Unidad de Gestión para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la MDS.

Por estas consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR NO HA LUGAR** la solicitud de **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDS/OEC-Primera Convocatoria:** Contratación para la Adquisición De Suministro De Insumos (Hipoclorito De Calcio De 65 Al 70%) para ser utilizado por la Unidad de Gestión para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la MDS, interpuesta por la por la administrada ARIS INDUSTRIAL S.A; por cuanto la solicitud de pedido de Nulidad no se adecua a las causales de nulidad contenidas en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Administrado y al Órgano Encargado de las Contrataciones- Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Soritor,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Entidad ([www.munisoritor.gob.pe](http://www.munisoritor.gob.pe))

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR  
  
Josué Vara Acuña  
DNI. 00835889  
ALCALDE